



CIRCULAR N°

Correlativo Interno N°O-207757-2025

RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES. IMPARTE INSTRUCCIONES AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) PARA EL ENVÍO MENSUAL DE INFORMACIÓN DE PENSIONES PAGADAS POR ESE ORGANISMO. MODIFICA LA CIRCULAR N°3.845, DE 2024, DE ESTA SUPERINTENDENCIA.



Esta Superintendencia de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley N°16.395, y en el ejercicio de las facultades establecidas por el D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social - que regula el Sistema Único de Prestaciones Familiares - ha estimado necesario modificar y complementar las instrucciones impartidas por la Circular N°3.845, de 05 de diciembre de 2024, solicitando al Instituto de Previsión Social (IPS) el envío de información adicional que permita asegurar el correcto otorgamiento del beneficio de la Asignación Familiar.

I. REEMPLÁZASE EL NUMERAL I DE LA CIRCULAR N°3.845, POR EL SIGUIENTE:

“I. PROCEDIMIENTO DE ENVÍO DE INFORMACIÓN DE PENSIONES

Para efectos de realizar un adecuado control de las incompatibilidades contenidas en el artículo 26 de la Ley N°20.255 y en el artículo 24 de la Ley N°21.419, el IPS deberá remitir a esta Superintendencia, la información actualizada de todas las personas que se registren como titulares de las Pensiones señaladas en la Tabla N°1, pagadas el mes anterior a la fecha del respectivo envío y aquellas que se emitieron a pago en el mes del informe. Adicionalmente, para el caso de Pensión Garantizada Universal (PGU), el IPS deberá remitir el origen de dicha PGU, ya sea una Pensión Básica Solidaria de Vejez, Aporte Previsional Solidario de Vejez o se trate del Complemento de Trabajo Pesado, según corresponda.

Esta información deberá ser remitida por el IPS a esta Superintendencia mensualmente, a más tardar el día 15 de cada mes, mediante un archivo denominado “PENSIONES_PAGADAS_AAAAMM.txt”, cuyo formato se describe a continuación, el cual deberá ser cargado en la casilla SFTP que ese Instituto ha destinado para el intercambio de información con este Organismo:

Nombre Archivo: PENSIONES_PAGADAS_AAAAMM.txt

Nombre del Campo	Especificaciones del Campo	Tipo de Datos	Largo
Mes de información	Fecha de pago que se está informando	Numérico (AAAAMM)	6
RUN beneficiario	RUN del beneficiario de la Pensión	Numérico	8
DV beneficiario	Dígito verificador del RUN del beneficiario de la Pensión	Texto	1
Nombre completo	Nombre y apellido del beneficiario	Texto	80
Número de la Resolución	Número de la resolución que otorgó la Pensión	Texto	30
Fecha inicio de vigencia de Pensión	Fecha de inicio de vigencia de la Pensión consignada en la Resolución que la otorga	Numérico (AAAAMMDD)	8
Fecha inicio de pago de la Pensión	Fecha de inicio de pago de la Pensión consignada en la Resolución que la otorga (fecha del primer pago)	Numérico (AAAAMMDD)	8
Fecha término de vigencia de Pensión	Fecha de término de vigencia de la Pensión consignada en la Resolución correspondiente	Numérico (AAAAMMDD)	8
RUT Entidad pagadora de la Pensión	RUT entidad pagadora según Resolución	Numérico	8
DV Entidad pagadora de la Pensión	Dígito verificador del RUT entidad pagadora según Resolución	Texto	1
Monto mensual de la	Monto mensual pago Pensión consignado en la	Numérico	8

Nombre del Campo	Especificaciones del Campo	Tipo de Datos	Largo
Pensión	Resolución que la otorga		
Tipo de Beneficio	Tipo de pensión emitida a pago según dominio señalado en TABLA N° 1	Numérico	1
Origen de la PGU	Pensión que dio origen a la PGU según dominio de TABLA N° 1 (sólo para Tipo de Beneficio= PGU, 1 o 2)	Numérico	1

Para el campo “Tipo de Beneficio” se mantiene el uso de la Tabla de Dominio siguiente:

TABLA N° 1	
CAMPO	Tipo de Beneficio
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	PGU no contributiva
2	PGU contributiva
3	Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV)
4	Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI)
5	Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV)
6	Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI)
7	Complemento Trabajo Pesado (CTP)

“

II. VIGENCIA

Las instrucciones impartidas por la presente Circular entrarán en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el sitio web institucional de esta Superintendencia

Sin perjuicio de lo anterior, el primer envío se deberá realizar respecto del archivo con información de las pensiones pagadas en el mes de diciembre de 2025, cuyo plazo de envío a esta Superintendencia es hasta el día 15 de enero de 2026.

ANDREA SOTO ARAYA
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL